

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00404

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el *curador ad litem* de la sociedad **Importaciones Luís Jaimes S. A.S.**, designado en el asunto para actuar en representación de los demandados, se notificó personalmente y contestó la demanda sin proponer excepciones.

2.- De otro lado, ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho **Ana Luisa Algarín de la Cruz**, que actuaba en representación de los intereses del demandante por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G. del P.

3.- No se accede la solicitud de dictar sentencia, toda vez que el contradictorio no está debidamente integrado.

4.- SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto calendado del 18 de abril de 2022, es decir, proceda a la notificación del demandado **Luis Antonio Jaimes Sandoval**, en los términos allí señalados, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

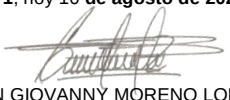
5.- Vencido el término anterior ingrésese las presentes diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--